

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 32

Lunes, 29 de Noviembre de 1982

SUMARIO

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

- Ley 1/1982, de 16 de Noviembre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emitir Deuda Pública, durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, hasta un importe máximo de 6.750 millones de pesetas. 494
- Decreto 143/1982, de 3 de Noviembre, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura. 494
- Decreto 144/1982, de 3 de Noviembre, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. 495

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra Jefe de Sección del Servicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, dependiente de la Dirección General de Administración Local, a D. José Higuera Muñoz. 498
- Orden de 21 de Octubre de 1982, por la que se autoriza el Reglamento y normas para el Servicio de Aguas, al Ayuntamiento de Antequera (Málaga). 498
- Orden de 21 de Octubre de 1982, por la que se autoriza la aprobación de los Estatutos para la constitución del Patronato Local de la Vivienda tramitado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla). 498
- Orden de 27 de Octubre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación de 300 viviendas en la Barriada del Amparo, en favor de los inquilinos, propiedad del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla). 498
- Orden de 3 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta entre un solar de la Caja de Ahorros de Ronda, sito entre las calles Almería, Córdoba y Jaén, por otro sito en la calle Carretera de Monda s/n. propiedad del Ayuntamiento de Guaro (Málaga). 499
- Orden de 9 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de D. Francisco Mancilla, sito en la finca «El Lagarillo», por otro propiedad del Ayuntamiento de Málaga. 499
- Orden de 3 de Noviembre de 1982, dar conformidad a la permuta entre un terreno propiedad de D^a Camila Pelaez Saldo y D. Isidoro Benítez Flores, sitos en la calle García Haro, por otro propiedad Municipal sobbrante de vía pública del Ayuntamiento de Málaga. 499

pag.

- Orden de 9 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), la aprobación de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular de dicha localidad. 500
- Orden de 11 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), la aprobación del Reglamento de Régimen Interno para la Policía Municipal. 500
- Orden de 12 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura. 500
- Orden de 12 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coín (Málaga), la creación de un Patronato de Niños Subnormales de carácter comarcal, integrado por los pueblos de Alhaurín el Grande, Alozaina, Cartama, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Mijas, Monda, Ojen, Pizarra, Tolox y Yunquera. 501
- Orden de 10 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, tramitado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga). 501
- Orden de 10 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un solar de D. Emilio Peralta España, con una superficie de 43.143,75 m², por otros sitos en Ciudad Jardín con una superficie de 4.221,60 m², y otro en los Guindos con una superficie de 2.969 m², propiedad del Ayuntamiento de Málaga. 501
- Orden de 11 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria. 502

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Resolución por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Ordenación Urbana de Córdoba para la defensa de los valores urbanos en determinadas calles del casco antiguo. 502

CONSEJERIA DE COMERCIO, TRANSPORTE Y TURISMO

Jefatura de Transportes de la 2ª Zona

- Anuncios de Información Pública. 503

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

Ley 1/1982, de 16 de noviembre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emitir Deuda Pública, durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, hasta un importe máximo de 6.750 millones de pesetas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY

La situación económica de Andalucía, calificada unánimemente como muy grave, debida a los enormes problemas socio-económicos que la aquejan, entre los que figuran el paro elevado, un producto regional bajo, insuficiente equipación y dotación de servicios públicos, existencia de comarcas especialmente deprimidas, hacen necesaria y urgente la realización por parte del sector público de una serie de inversiones que frenen e inicien el cambio de dicha situación.

Es deseo del Gobierno andaluz, recogiendo los principios establecidos por el Presidente de la Junta de Andalucía en su discurso de investidura, el logro de una serie de objetivos básicos como son la creación de empleo, la transformación de las estructuras productivas, el aprovechamiento de los recursos y el aumento del bienestar social.

Para el cumplimiento de dichos objetivos fundamentales y prioritarios ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía, un Plan Extraordinario de Inversiones para mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres, que será financiado, en parte, con una emisión de Deuda Pública realizada por la Junta de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 56.9. establece que «Constituye la Hacienda de la Comunidad Autónoma... los recursos procedentes de la emisión de deuda y de operaciones de crédito» y en su artículo 65.1. que «La Comunidad Autónoma podrá emitir Deuda Pública para financiar gastos de inversión con arreglo a una Ley del Parlamento».

Artículo único.— Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emitir, durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, Deuda Pública Interior, amortizable por un importe máximo de 6.750 millones de pesetas, para financiar gastos de inversión.

En Sevilla, a 18 de Noviembre de 1982.

FRANCISCO JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 143/82, de 3 de Noviembre sobre la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

La promulgación del Decreto 40/82, de 4 de Agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, determina la necesidad de configurar la estructura orgánica allí reseñada de forma más acorde a la realidad actual y al volumen de competencias que en distintas materias serán ejercitadas por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Igualmente se hace necesaria una delimitación de los distintos ámbitos de actuación de los diferentes Centros Directivos del Departamento, y se definan las Unidades Administrativas básicas de los mismos.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de Presidencia, y a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de Noviembre de 1982,

DISPONGO

Artículo 1º.—

UNO: La Consejería de Política Territorial e Infraestructura, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

a).— Organos ejecutivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Infraestructuras.

b).— Organos consultivos:

- Comisión de Urbanismo de Andalucía.
- Consejo Asesor de Medio Ambiente.

DOS: Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección del que formarán parte el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los Directores Generales del Departamento.

Podrán ser convocados, cuando así se estime procedente, los directores o Presidentes de organismos dependientes de la Consejería, así como los funcionarios de alto nivel, para el despacho de asuntos del orden del día.

En caso de ausencia o vacancia en el cargo del Consejero, el Consejo de Dirección será presidido por el Viceconsejero.

TRES: El Consejero estará asistido por una Secretaria, al frente de la cual podrá designarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo 2º.— De la Viceconsejería.

Corresponde al Viceconsejero la Jefatura Superior del Departamento después del Consejero, estándole atribuida por tanto la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá todas las funciones y competencias contenidas en el artículo 15 de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado, además de las

que específica y expresamente le delegue el Consejero.

Artículo 3º.- De la Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, genéricamente tiene atribuidas las funciones y competencias que se establecen en el artículo 19 de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Singularmente, le corresponden las funciones de jefatura de personal; administrar los créditos, contraer obligaciones y proponer los pagos; control, vigilancia, racionalización y establecimiento de criterios de coordinación de los distintos servicios de la Consejería.

Igualmente se le atribuye la tramitación y propuesta de resolución de recursos, así como la preparación e informe de cuantas disposiciones legales, sea cual fuere su rango normativo, sean competencia de la Consejería y, en general, la elaboración de informes, estudios, planes y programas, así como la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, y la gestión de los asuntos de carácter general no atribuidos a Dirección General alguna del Departamento.

La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales.
- Servicio de Legislación y Recursos.
- Servicio de Documentación y Estudios.

Artículo 4º.- De las Direcciones Generales.

Los Directores Generales son: los Jefes del Centro Directivo que sectorialmente les está encomendado genéricamente, y con independencia de las especialidades por razón de la materia de cada Dirección General, les están atribuidas las funciones y competencias que se recogen en la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 16.

Artículo 5º.- Dirección General de Urbanismo.

Corresponde a la Dirección General de Urbanismo la definición y programación de la política urbana, la supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística; la preparación de las normas técnicas y económicas para el desarrollo de los planes urbanísticos; la protección desde la perspectiva urbanística, del patrimonio histórico y artístico; la definición y programación de la política de equipamientos colectivos y la cooperación y coordinación con todas las Administraciones y entidades cuya competencia incida en el urbanismo.

En la Dirección General de Urbanismo se integran los siguientes Servicios:

- Servicio de Planeamiento.
- Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.

La Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Andalucía se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Urbanismo.

Artículo 6º.- Dirección General de Ordenación del Territorio.

La Dirección General de Ordenación del Territorio tiene atribuidas la elaboración y coordinación de los estudios y planes relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio y acción territorial, así como las líneas gene-

rales de planificación territorial; promover la legislación necesaria sobre la materia, así como el desarrollo de la básica estatal correspondiente; estudiar y comprobar las actuaciones que hayan de integrarse en el marco de la política territorial.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, comprenderá los siguientes Servicios:

- Servicio de Estudios y Programas.
- Servicio de Ordenación y Acción Territorial.

Artículo 7º.- Dirección General de Medio Ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente, respondiendo al principio de unidad de gestión, es el órgano competente para el ejercicio de las competencias que genéricamente son propias de la Junta de Andalucía, en función de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía, sobre esta materia.

Especialmente, le corresponde la elaboración de disposiciones complementarias a las del Estado sobre protección del Medio Ambiente; el desarrollo de la legislación básica estatal sobre la materia, así como sobre la contaminación biótica y abiótica y la ejecución de la legislación del Estado sobre vertidos industriales y contaminantes en aguas territoriales del litoral andaluz.

Igualmente le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de elaboración del inventario de recursos naturales; la gestión de los recursos cinegéticos y de pesca continental; la ordenación de los recursos forestales; la administración y conservación de los espacios naturales protegidos y de las vías pecuarias; la conservación de los suelos y la defensa contra los incendios forestales, así como el mantenimiento de los equilibrios biológicos.

Asimismo le corresponde la protección de la calidad de las aguas y de la atmósfera; la gestión de los residuos sólidos y la evacuación de los impactos ambientales.

La Dirección General de Medio Ambiente se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.
- Servicio de Recursos Naturales.
- Servicio de Protección Ambiental.

La Secretaría General del Consejo Asesor de Medio Ambiente, se integra orgánicamente en la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 8º.- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, genéricamente, cuantas competencias derivadas del Estatuto de Autonomía corresponden a la Junta de Andalucía sobre la materia.

Especialmente, en materia de arquitectura, le corresponde la ejecución de la restauración y conservación del patrimonio arquitectónico; la potenciación y mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales, así como la elaboración de normativa en orden a este fin; el estudio y redacción de medidas para la integración arquitectónica dentro de los espacios urbanos; el diseño, y en su caso ejecución, de las obras del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma.

En materia de viviendas, es su competencia la definición de la política de viviendas de la Comunidad Autónoma; la planificación, programación y ordenación de la vivienda; la promoción y, en su caso, la edificación por gestión directa o por cualesquiera otros medios de los contenidos en la legislación vigente, de viviendas de protección oficial en cualquiera de sus fórmulas; la elaboración de normas sobre la edificación; el control y administración de viviendas de titularidad pública, así como su inspección; la elaboración de la normativa necesaria sobre régimen de viviendas.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda estará integrada por los siguientes Servicios:

- Servicio de Arquitectura.
- Servicio de Programación y Ordenación de Viviendas.
- Servicio de Proyectos y Obras.

Artículo 9º.- Dirección General de Infraestructuras.

Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras, el ejercicio de aquellas competencias que por razón del contenido del Estatuto de Autonomía corresponden a la Junta de Andalucía en materia de puertos y costas; aeropuertos y helipuertos; obras hidráulicas y carreteras y caminos.

Especialmente, el ejercicio de las competencias atenderá a la preparación de las normas que como competencias exclusivas o desarrollo y ejecución de la normativa estatal corresponden a la Junta de Andalucía, en función de los respectivos trasposos de servicios; a las actuaciones administrativas de carácter ejecutivo que se deriven de las mismas y que se refieran a: las carreteras y los caminos; puertos, aeropuertos y helipuertos que no tengan la calificación de interés general del Estado; puertos de refugio y pesqueros; puertos y aeropuertos deportivos; recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales, regadíos y aguas subterráneas.

En la Dirección General de Infraestructuras se integran los siguientes Servicios:

- Servicio de Puertos y Costas.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicio de Carreteras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Política Territorial e Infraestructura para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al en que se publique en el Boletín Oficial de Andalucía.

Segunda: La presente disposición deja a salvo cuanto se dispone en los Decretos 18/81, de 20 de Abril, y 72/81 de 14 de Diciembre, así como en las normas dictadas en desarrollo de los mismos, sobre órganos urbanísticos periféricos de la Consejería y respecto de las funciones y competencias a ellos asignados.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Decreto 144/1982, de 3 de Noviembre sobre la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La promulgación del Decreto 41/1982, de 4 de Agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, aconseja la elaboración de una norma que delimite el ámbito de actuación y el ejercicio de competencias de cada uno de los Centros Directivos del Departamento y defina las Unidades Administrativas de los mismos.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de Noviembre de 1982.

DISPONGO

Artículo primero.-

UNO: La Consejería de Agricultura y Pesca se organiza, bajo la superior dirección del Consejero, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.
- Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.
- Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria.
- Dirección General de Pesca.

DOS: El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular estará formado por el Viceconsejero que en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la Presidencia; el Secretario General Técnico; el Director General de Agricultura, Ganadería y Montes; el Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa; el Director General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria y el Director General de Pesca. También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el despacho de los asuntos del día, los titulares de otras unidades y organismos dependientes de la Consejería.

Artículo segundo.-

El Consejero, a quien corresponde la superior dirección de la Consejería, estará asistido por una Secretaria cuyo titular tendrá categoría de Jefe de Servicio.

Artículo tercero.- Viceconsejería.

El Viceconsejero ejerce la Jefatura Superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y la delegación general del mismo, así como la coordinación de los órganos de dirección de la Consejería. Asumirá así mismo todas las competencias reguladas para los Subsecretarios en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y, además, aquellas específicas del Consejero que éste expresamente le delegue.

Artículo cuarto.-

UNO: La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, compitiéndole, en particular la Jefatura de Perso-

nal, control, vigilancia y racionalización de las distintas Unidades y Servicios de la Consejería. Serán también de su competencia administrar los créditos, contraer obligaciones y proponer los pagos a la Consejería de Hacienda así como elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Consejería. Igualmente serán funciones de la Secretaría General Técnica la tramitación de la contratación administrativa y los recursos.

Le corresponde, así mismo la preparación e informe de disposiciones, en general, la elaboración de estudios, planes y programas y la asistencia técnica y administrativa de la Consejería.

DOS: La Secretaría General Técnica estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Presupuestos y Programación.
- Servicio de Estudios.
- Servicio de Legislación.
- Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales.

Artículo quinto.-

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado tendrán las atribuciones que determina el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Artículo sexto.- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

UNO: Le corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, la planificación, ejecución y control de cuantas actuaciones se dirijan a la ordenación y desarrollo de los subsectores agrícola, forestal y pecuario, así como a la modernización de sus explotaciones, de acuerdo con el artículo 18.1.4º del Estatuto de Autonomía. Particularmente tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias en materia de Producción Vegetal, Producción Animal, Sanidad Animal, Desarrollo Ganadero y Protección de los Vegetales, que le corresponden a la Junta de Andalucía de acuerdo con los Reales Decretos 698/1979 de trece de Febrero, 2917/1979 de 7 de Diciembre y 3490/1981 de 29 de Diciembre.

Asímismo y en tanto no se produzca una más amplia transferencia de medios y competencias, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes asumirá las ya transferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de Diciembre, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

DOS: La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Producción Vegetal
- Servicio de Producción y Sanidad Animal.
- Servicio de Desarrollo Ganadero.
- Servicio de Protección de los Vegetales.

Artículo séptimo.- Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

UNO: Le corresponden a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, cuantas actuaciones le sean atribuidas a la Junta de Andalucía, para el logro de un mayor desarrollo de la transformación industrial y la comercialización de la producción agraria. Particularmente asumirá las competencias transferidas en materia de industria agraria y ordenación de la oferta por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de

Diciembre. Igualmente le serán propias las funciones transferidas en materia de Denominaciones de Origen por Real Decreto 698/1979 de 13 de Febrero y en Viticultura y Enología por Real Decreto 2917/1979 de 7 de Diciembre.

Asímismo le corresponde a este Centro Directivo las acciones atribuidas a esta Consejería en orden al impulso, ordenación y desarrollo de las agrupaciones de agricultores para la producción, industrialización y comercialización agraria.

DOS: La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Industrias Agroalimentarias.
- Servicio de Comercialización Agraria y Agricultura Asociativa.

Artículo octavo.- Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria.

UNO: Le compete a la Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanza Agraria cuantas actuaciones, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y dentro del marco de la Constitución, se dirijan al desarrollo de la investigación agraria y su aplicación a la mejora de la agricultura andaluza, así como al logro de una mayor preparación profesional de los agricultores y la divulgación técnico-económica para la modernización de sus explotaciones.

Particularmente le corresponden a este Centro Directivo las funciones y competencias transferidas en esta materia por los Reales Decretos 3490/1981 de 29 de Diciembre y 698/1979 de 13 de Febrero y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1979.

DOS: La Dirección General de Investigación, Extensión y Enseñanzas Agrarias estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Promoción y Divulgación Agraria.
- Servicio de Experimentación, Apoyo Técnico y Enseñanzas Agrarias.
- Servicio de Investigación Agraria.

Artículo noveno.- Dirección General de Pesca.

UNO: Le corresponden a la Dirección General de Pesca, la planificación y ejecución de cuantas actuaciones se dirigen a la ordenación y desarrollo de la pesca en aguas interiores, el marisqueo, la acuicultura, lonjas de contratación y Cofradías de Pescadores, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, así como las funciones que sean atribuidas a la Junta de Andalucía en la ordenación del sector de pesca marítima.

Particularmente este Centro Directivo asumirá las competencias transferidas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de Diciembre. De manera expresa es competencia de esta Dirección General la gestión del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía establecido por Decreto 2593/1974 de 9 de Agosto.

DOS: La Dirección General de Pesca estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Asuntos Marítimos y Ordenación del Sector Pesquero.
- Servicio de Aguas Interiores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las normas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ,
Prsiente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra Jefe de Sección de Servicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, dependientes de la Dirección General de la Administración Local, a D. José Higuera Muñoz.

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, y de conformidad con la Disposición Final Primera, del Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación:

DISPONGO:

Nombrar a D. José Higuera Muñoz, para el puesto de Jefe de Sección del Servicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, dependiente de la Dirección General de Administración Local.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 21 de Octubre de 1982, por la que se autoriza el Reglamento y normas para el Servicio de Aguas, al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar el Reglamento y normas para el Servicio de Aguas, al Ayuntamiento de Antequera (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130 de fecha 8 de Junio de mil novecientos ochenta y dos).

2º.- Comunicar la presente Orden de autori-

zación al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

3º.- Publicarla en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de Octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 21 de Octubre de 1982, por la que se autoriza la aprobación de los Estatutos para la constitución del Patronato Local de la Vivienda tramitado por el Ayuntamiento de Coria del Río.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar la aprobación de los Estatutos para la constitución del Patronato Local de la Vivienda tramitado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159 de fecha catorce de Julio del mismo año).

2º.- Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de Octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 27 de Octubre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación de 300 viviendas en la Barriada del Amparo, en favor de los inquilinos, propiedad del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación directa a favor de los inquilinos, de 300 viviendas en la

Barriada del Amparo, propiedad del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de Julio de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción queda reflejada en dicho expediente.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), y a dichos inquilinos.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de Octubre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación.

Orden de 3 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta entre un solar de la Caja de Ahorros de Ronda, sito entre las calles Almería, Córdoba y Jaén, por otro sito en la calle carretera de Monda s/n, propiedad del Ayuntamiento de Guaro (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta entre un solar de la Caja de Ahorros de Ronda, sito entre las calles Almería, Córdoba y Jaén, por otro sito en la calle carretera de Monda s/n, propiedad del Ayuntamiento de Guaro (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136 de fecha dieciseis de Junio del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

- Solar propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda, sito entre las calles Almería, Córdoba y Jaén, de 218 m². y está valorado en 355.000 pesetas.

- Solar propiedad del Ayuntamiento de Guaro (Málaga), sito en carretera de Monda s/n, de 100 m². y está valorado en 350.000 pesetas. Resultando una diferencia en favor de la Caja de Ahorros de Ronda de cinco mil pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Guaro (Málaga), y a la Entidad de la Caja de Ahorro de Ronda.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 9 de Noviembre de 1982, por

la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de D. Francisco Mancilla, sito en la finca «El Lagarillo», por otro propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de un solar propiedad de D. Francisco Mancilla, sito en la finca «El Lagarillo», por otro propiedad del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

- Solar propiedad de D. Francisco Mancilla: Que linda al Norte y Oeste, con resto de la finca matriz de donde se segrega, al Este con Lagar de San Isidro al Sur lindero de origen, es decir, finca propiedad de los Sres. Ctesifonte López, conyuges D. Manuel García Vega y Carmen Martín y D. Ramón Prieto y D^a María del Pilar Lozada del Ser, tiene una extensión superficial de 10.000 m². y está valorado en 2.640.700 pesetas.

- Solar propiedad del Ayuntamiento de Málaga: Que linda al Norte con edificio nº 14 de C. Real Propiedad de D. Tomás Pérez Rodríguez, al Sur, con edificio nº 10 de C. Real al Este con Cooperativa Polimar y al Oeste con la calle Real, tiene una extensión superficial de 167,43 m². y está valorado en 2.640.700 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y a D. Francisco Mancilla.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 3 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta entre un terreno propiedad de D^a Camila Pelaez Saldo y a D. Isidoro Benitez Flores, sitos en la calle García Haro, por otro propiedad Municipal sobrante de vía pública del Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil no-

vecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta entre un terreno propiedad de Dª Camila Pelaez Saldo y otro de D. Isidoro Benitez Flores, sitos en la calle García Haro, por otro propiedad del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación el día veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos y cuya descripción es la siguiente:

- Parcela propiedad particular, sita en el número 6 de la calle Plaza de Puerto Parejo, con una superficie de 34,25 m². que linda al Norte y al Este con la calle García Haro al Sur con la Plaza de Puerto Parejo y al Oeste con terrenos de la finca matriz, está valorado en 36. 763,20 pesetas.

- Parcela propiedad municipal, terreno destinado en la actualidad a vía pública, con una superficie de 27,60 m². que linda al Norte con fincas nº 6, 8 y 10 de la Plaza de Puerto Parejo, al Sur con la Plaza de Puerto Parejo y al Oeste con terrenos de la referida plaza destinada a vía pública, está valorado en 36.763,20 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y a Dª Camila Pelaez Saldo y D. Isidoro Benitez Flores.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 9 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), la aprobación de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular de dicha localidad.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), la aprobación de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular de dicha localidad, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148, de fecha tres de Julio del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 11 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), la aprobación del Reglamento de Régimen Interno para la Policía Municipal.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), la aprobación del Reglamento de Régimen Interno para la Policía Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 180, de diez de Agosto del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 12 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marbella (Málaga) la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese lltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura, aprobados por el Pleno

de la Corporación en sesión del día veintiuno de Junio de 1982 (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha ocho de Septiembre del mismo año).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 12 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coín (Málaga), la creación de un Patronato de niños subnormales de carácter comarcal, integrado por los pueblos de Alhaurín el Grande, Alozaina, Cartama, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Mijas, Monda, Ojen Pizarra, Tolox y Yunquera.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Coín (Málaga), la creación de un Patronato de niños subnormales de carácter comarcal integrado por los pueblos de Alhaurín el Grande, Alozaina, Cartama, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Mijas, Monda, Ojen Pizarra, Tolox y Yunquera, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195, de veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y dos).

2º.- Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Coín (Málaga), para que éste a su vez lo comunique a los demás Ayuntamientos y a la Asociación de Padres de Niños Sub-Normales de Coín y Comarca.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden del 10 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, tramitado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, tramitado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179 de ocho de Agosto del mismo año).

2º.- Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 10 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un solar de D. Emilio Peralta España, con una superficie de 43.143,75 m². por otros sitios en Ciudad Jardín con una superficie de 4.221,60 m². y otro en los Guindos con una superficie de 2.969 m². propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de un solar de D. Emilio Peralta España, con una superficie de 43.143,75 m². por otros sitio en Ciudad Jardín con una superficie de 4.221,60 m². y otro en los Guindos con una superficie de 2.969 m². propiedad del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

- Solar propiedad de D. Emilio Peralta España.- Linda al Norte con la Urbanización Parque Mediterráneo, al Sur con terrenos de propiedad municipal destinado a Zona Verde, al Este con el Camino de la Miseridordia y al Oeste con la Realenga de San Luis. Sita en el Cortijo de San Luis, con una extensión superficial de 43.143,75 m². y está valorado en 32.357.813 pesetas.

– Solares de propiedad municipal:

1) Solar en Ciudad Jardín.– Linda al Norte y al Sur, con terrenos de propiedad municipal, al Este con la C.N. 321 (Nuevo acceso a Málaga) y al Oeste con muro del río Guadalmedina. Tiene una extensión superficial de 4.221,60 m². y está valorado en 18.997.200 pesetas.

2) Solar en los Guindos.– Linda al Norte y Este, con viales proyectados en el Plan Parcial, al Sur, con terrenos del Plan Parcial de Ordenación del Subsector L. del Sector E. y al Oeste, con terreno de la parcela matriz, procedente del 10% del aprovechamiento medio. Tiene una extensión superficial de 2.969 m². y está valorado en 13.360.500 pesetas.

2º.– Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y a D. Emilio Peralta España.

3º.– Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Consejero de Gobernación

Orden de 11 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitario.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Il'tmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.– Autorizar al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de veintidos de Junio del mismo año).

2º.– Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

3º.– Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba para la defensa de los valores urbanos en determinadas calles del casco antiguo.

VISTO el expediente remitido por el Ayuntamiento de Córdoba para resolución definitiva por el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba para la defensa de los valores urbanos en determinadas calles del casco antiguo (intramuros) Conde de Codomar, Diario de Córdoba, esquina a Claudio Marcelo, Gutierrez de los Ríos, Muñices, Abejar, Ambrosio de Morales, esquina a Cuesta de Luján, García Lovera y Alfonso XIII.

RESULTANDO que el expediente tiene por objeto el establecimiento de nuevas alineaciones en dichas calles, con modificación de las vigentes, procurando en general el mantenimiento de las alineaciones actualmente existentes con los reajustes y adaptaciones necesarias, así como la determinación de las nuevas alturas máximas edificables y sus correspondientes edificabilidades, asimismo con modificación de las vigentes, procurando una altura y edificabilidad acorde en general con las existentes y el establecimiento de unas normas especiales para la catalogación, conservación, restauración y mejora de diversos edificios de interés por su valor histórico, artístico, ambiental o patrimonial, y

RESULTANDO que como se acredita en el expediente por el Ayuntamiento de Córdoba se solicitó informe a la Excma. Diputación Provincial que a la vista del expediente ha emitido informe favorable a su aprobación en la sesión celebrada el 25 de Septiembre de 1982.

RESULTANDO que asimismo por el Ayuntamiento de Córdoba con fecha 5 de Julio de 1982, se solicitó informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, la cuál en su sesión celebrada el día 29 de Julio de 1982 emitió informe favorable, estimando necesario la Comisión que por el Ayuntamiento de Córdoba se consideren y analicen la situaciones urbanísticas puntuales derivadas de las licencias de edificación concedidas, como consecuencia de la determinación del plazo de suspensión de licencias al objeto de, en su caso, y mediante las oportunas medidas de planeamiento adecuar las propuestas contenidas en el presente expediente de Modificación.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial de Urbanismo de Córdoba de 10 de Julio de 1982, se solicitó informe a la Comisión Central de Urbanismo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 698/79, de 13 de Febrero, art. 31.c) y Disposición Transitoria Quinta, Decreto 19/81, de 20 de Abril, ya que no existe Plan Director Territorial de Coordinación, habiendo sido evacuado con fecha 11 de Agosto de 1982, informando favorablemente el expediente con algunas observaciones que no afectan al fondo del mismo.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente administrativo se han seguido los trámites de la Ley, y

CONSIDERANDO que por Real Decreto 698/79, de 13 de Febrero, fueron transferidas a la Junta de Andalucía todas las competencias atribuidas a la Administración del Estado por la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Decreto 1346/76, de 9 de Abril y disposiciones concordantes, competencias que fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por Decreto 34/79, de 5 de Noviembre del Ente Preautonómico y posteriormente por Decreto

19/81 de 20 de Abril también del Ente Preautonómico se dispuso que el Consejero de Política Territorial e Infraestructura es el competente para resolver definitivamente estos expedientes.

CONSIDERANDO que la tramitación se atiende a lo establecido en los arts. 40, 41 y 49.2 de la Ley del Suelo, en relación con el 123 a 135 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que las determinaciones y documentación se adecúan a las que le son propias por su finalidad, contenidas en los arts. 12 de la Ley del Suelo y 19, 27, 29, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, las Normas Especiales para la conservación y mejora de los edificios de interés por su valor artístico, histórico, ambiental o patrimonial se consideran procedentes de conformidad con lo establecido de forma general en los arts. 12.1 y 12.2 F de la Ley del Suelo y 19.1 d, 27, 29.1 h y 86.2 del Reglamento de Planeamiento y de forma especial en los arts. 18.2 de la Ley del Suelo y 78.3 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que tanto la Comisión Central de Urbanismo, como la Excm. Diputación Provincial, como la Comisión Provincial de Urbanismo ha informado favorablemente el presente expediente, la última con la llamada recogida en el segundo Resultando, que evidentemente es fundamental para una correcta ejecución del presente expediente.

VISTOS los preceptos legales y demás de aplicación,

SE ACUERDA: Aprobar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese la presente Resolución que tiene carácter definitivo al Ayuntamiento de Córdoba, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por conducto de la Dirección Provincial, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE COMERCIO, TRANSPORTE Y TURISMO

Jefatura de Transportes de la 2ª Zona

Información pública.

Solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre CORDOBA Y HORNACHUELOS V-2125-CO-43.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles como titular de la concesión de referencia y en su nombre y representación Autónoma de Transportes por Carretera (ATCAR) ha solicitado las modificaciones siguientes:

SERVICIO PARCIAL CORDOBA-ALMODOVAR DEL RIO

1º.-Prolongación hasta Posadas de las cuatro

expediciones completas autorizadas con calendario de días laborables entre Almodovar del Río y Córdoba y reajuste de horarios.

2º.- Implantación de una nueva expedición completa los días laborables entre Córdoba y Posadas.

Con las modificaciones solicitadas la explotación del servicio parcial indicado se pretende que pase a efectuarse como sigue:

SERVICIO PARCIAL CORDOBA-POSADAS

Cinco expediciones completas en días laborables con Salidas de Posadas a las 7h. 00m., 9h. 00m., 11h. 30m., 15h. 15m., y 17h. 00m.

Salidas de Córdoba a las 8h. 00m., 10h. 30m., 13h. 30m., 16h. 00m. y 19h. 30m.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a Información Pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2ª Zona en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto, nº 6.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba por sí mismo y por Villarrubia y El Higueron, Almodovar del Río por sí mismo y por Los Machos y Posadas, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Auto Transportes San Sebastián, S.A. y Autocares Flores Hermanos, S.L., y a todos aquellos que exploten itinerario con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1982.

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de la Zona

PLACIDO CONDE ESTEVEZ
Director General de Transportes
Información Pública.

Solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre OLVERA-SEVILLA con hijuela El Arahal-Morón de la Frontera V-2004:ca-SE-58.

Don Valentín Pérez López, titular de la concesión de referencia ha solicitado las modificaciones siguientes:

Supresión en sábados laborables, de la expedición completa autorizada con calendario de días laborables y salida de Sevilla a las 13h. 30m. y de Olvera a las 18h. 15m.

De autorizarse las modificaciones solicitadas el servicio entre Olvera y Sevilla pasaría a explotarse de la forma siguiente:

LUNES A VIERNES LABORABLES

Salidas de Sevilla a las 8h. 00m., 13h. 30m. y 18h. 00m.

Salidas de Olvera a las 6h. 00m., 15h. 30m. y 18h. 15m.

SABADOS LABORABLES Y DIAS FESTIVOS

Salidas de Olvera a las 6h. 00m. y 15h. 30m.

Salidas de Sevilla a las 8h. 00m. y 18h. 00m.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo

87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se somete a Información Pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de Cádiz, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en las oficinas de esta Jefatura de Transportes de la 2ª Zona en la Provincia de Cádiz Avda. López Pinto, nº 1 y en la Provincia de Sevilla, Plaza de España, Sector III.

Se convoca expresamente a esta Información Pública en la Provincia de Cádiz: a la Excm. Diputación Provincial, a R.E.N.F.E., al Ayuntamiento de Olvera, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase Alsina Graells Sur, S.A., Díaz Paz, S.A., Jiménez Alvarez, S.R.C., Casal, S.A., y Renfe. En la provincia de Sevilla, a la Excm. Diputación Provincial, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Pruna, Morón de la Frontera, El Arahál, Alcalá de Guadaíra y Sevilla, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Alsina Graells Sur, S.A., Díaz Paz S.A., Jiménez Alvarez, S.R.C., Casal, S.A. y Renfe, y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de Julio de 1982.

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de la Zona

PLACIDO CONDE ESTEVEZ
Director General de Transportes

Información Pública.

(Art. 11 del R.O.T. de 9 de Diciembre de 1949 B.O.E. de 12 de Enero de 1950).

Proyecto de Establecimiento de un nuevo Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera desde el cruce de la N-435 con N-433 hasta Galaroza y del cruce de la N-435 con H-V-5210 hasta Santa Ana la Real ambos como hijuelas de la concesión V-3146 entre Encinasola y Huelva (Expte. 20/81 J.A.)

PETICIONARIO: D. Manuel López Domínguez.

ITINERARIO:

- Entre el cruce de la CN-435 con la CN-433 y Galaroza por la CN-433.

- Entre el cruce de la CN-435 con la H-V-5210 y Santa Ana La Real por la H-V-5210.

PLAZO DE INFORMACION PUBLICA: 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Huelva, y en el Diario «Odiel» de Huelva.

Se convoca esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A) y expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a los Ayuntamientos de Galaroza y Santa Ana la Real, a la R.E.N.F.E. y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que discurren por itinerarios que tienen algún punto de contacto con el del proyecto o son sensiblemente paralelos: Casal, S.A. y a todas aque-

llas personas que en virtud de peticiones anteriores se consideren que tienen expectativas de derechos en relación con lo solicitado.

La Memoria y Planos del Proyecto citado pueden ser examinados por los interesados para aducir lo que estimen pertinente, en el plazo citado y durante las horas de oficina en la Delegación Provincial de Transportes de Huelva, calle Vázquez López, nº 5.

Sevilla, 10 de Septiembre de 1982.

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de la Zona

PLACIDO CONDE ESTEVEZ
Director General de Transportes

Información Pública.

Solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre ZAMORANOS Y PRIEGO DE CORDOBA V-1343:CO-32.

Don Juan Bautista Rosa Delgado titular de la concesión de referencia ha solicitado las modificaciones siguientes:

1º.- Levantamiento de la prohibición de tráfico que grava la concesión «Entre Priego de Córdoba y Émpalme de Castil de Campos y viceversa».

2º.- Supresión de una de las tres expediciones completas autorizadas con calendario diario entre Zamoranos y Priego de Córdoba con

Salida de Zamoranos a las 10h. 45m.

Salida de Priego de Córdoba a las 15h. 00m.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se somete a Información Pública con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes en la provincia de Córdoba Avda. del Aeropuerto, nº 6.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba por si mismo y por Azores, Las Angosturas, Castil de Campos, Zamoranos y Fuente Tójar, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Alsina Graells Sur, S.A. y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 23 de Septiembre de 1982.

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de la Zona

PLACIDO CONDE ESTEVEZ
Director General de Transportes